ADENDA N°.....01.../2018

CONTRATO Nº 32/2017 LCO N° 12/2017 "SERVICIO DE DESAGOTE, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SALIDA DE POZO CIEGOS - PLURIANUAL" ID N° 329832

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. JULIO JAVIER RIOS BOGADO**, Ministro de Justicia, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2, de fecha 15 de agosto de 2018, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SAN RAFAEL de Blanca Aurora Bogarín Gómez,** con **RUC N° 745828-2**, domiciliada en la Calle Saturio Ríos y Fortín Camacho N° 2775 – Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Blanca Aurora Bogarín Gómez,** con Cédula de Identidad N° 745.828, en calidad de representante legal, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presente ADENDA al contrato N° 32/2017 derivado del llamado a **CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE DESAGOTE, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SALIDA DE POZO CIEGOS" – ID N° 329832**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA amparados en articulo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y autorizado por el Acto Administrativo (Resolución N° 555 del 10/08/18), acuerdan la modificación del 20% del monto del contrato abierto N° 32/2017. Quedando de la siguiente manera:

Incrementar el monto del contrato para el servicio solicitado del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 – "SERVICIO DE DESAGOTE, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SALIDA DE POZO CIEGO"**, para lo cual se incrementa el monto del Contrato Abierto N° 32/2017, en un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes: sesenta millones), y monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones).

CLAUSULA SEGUNDA:
La firma Proveedora deberá extender la garantía requerida en el Contrato.

CLAUSULA TERCERA:
Para los demás puntos que afectan a este acuerdo regirá el Contrato original suscrito entre las partes.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...31...días del mes de...Agosto...del año 2018.

Blanca Aurora Bogarín Gómez
Representante Legal

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro de Justicia